

Decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se constituye una lista de espera de Sepulturero.

Concluido el proceso de selección de la convocatoria para el nombramiento, con el carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de sepulturero, a través del sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público (OEP, en adelante) del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, y publicada en el BOP número 19, de 19 de diciembre de 2022.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, nombrado para regir el proceso selectivo, de fecha 10 de enero de 2023, comprensiva de las puntuaciones de las personas aspirantes que han superado, como mínimo, el primer ejercicio de las pruebas, conforme a lo dispuesto por la base décimo cuarta de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018), así como por lo dispuesto por la base décimo cuarta de la convocatoria, procede la constitución de la lista de espera, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

Con la constitución de esta lista de espera queda sin efecto la constituida por Decreto de Alcaldía Presidencia, 2023-1127, de 14 de Febrero de 2023, que integraba aspirantes que no habían obtenido plaza en la OEP 2020 además de la proveniente de una lista de espera constituida al efecto. No obstante, considerando que los aspirantes que no obtuvieron plaza en la OEP del año 2020 tendrán el mismo derecho a formar parte de la nueva lista de espera, se integra a esta el único aspirante proveniente de ese sistema de la lista de espera anterior.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 21.1s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **Resuelvo:**

Primero. Constituir la lista de espera de para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación de personal laboral, por duración determinada, de Sepulturero, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Se fundamenta la urgencia excepcionalidad de la contratación en la necesidad transitoria de personal de esta especialidad por distintos motivos como pueden ser la existencia de plazas vacantes, sustitución transitoria de titulares con derecho a reserva de puesto de trabajo, la ejecución de programas de carácter temporal o en el exceso o acumulación de tareas, siempre que respondan a necesidades que se consideren de carácter excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que sea prioritarias para este Ayuntamiento.

Quedan excluidos las contrataciones o nombramientos con cargo a una determinada subvención o programa, normalmente otorgado por otra Administración Pública, en la que se establezcan sistemas propios de selección del personal, como por ejemplo los programas de fomento de empleo.

La lista de espera tendrán una vigencia máxima de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se prorrogue, por resolución de la Alcaldía, por el tiempo estrictamente necesario y que será determinado en la resolución. En todo caso, la lista de espera será sustituida por una posterior que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Segundo. Dejar sin efectos la lista de espera aprobada por el Decreto 2023-1227, de 14 de febrero de 2023, de Alcaldía Presidencia, generada como consecuencia de la finalización proceso de selección de la convocatoria para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, en turno libre por el sistema de oposición libre, de una plaza de



sepulturero de la OEP del año 2020 y de la convocatoria de la Lista de Espera de carácter temporal aprobada por el Decreto 2021-1273, de 18 de febrero de 2021, no obstante se integra exclusivamente al único opositor proveniente de la lista de espera de la OEP 2020 a esta lista de espera con la calificación más alta obtenida en las dos convocatorias.

Tercero. Los llamamientos a los aspirantes, así como las ofertas de nombramiento o contrataciones y mejoras de empleo, se realizarán conforme al Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera.

Conforme al artículo 4.1 del Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera, las listas de espera derivadas de las convocatorias de plazas de plantilla tendrán prioridad sobre las que se constituyan mediante convocatoria específica. Habida cuenta del exiguo número de aspirantes propuestos para la constitución de la lista, esta se complementará con los aspirantes de la lista de espera hasta ahora vigente y conforme a su situación a fecha de dictarse el presente Decreto y constituida por Decreto 2021-1273, de 18 de febrero de 2021 de esta Alcaldía Presidencia, y que se deja sin efectos, con la particularidad referida a la prioridad de los aspirantes.

En la lista permanecerán las personas aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de prelación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación.

Las ofertas que se realicen tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron. No se utilizará para nombramiento o contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos.

Las personas aspirantes se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones: disponible, suspensión, exclusión e ilocalizable.

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo, manteniendo su posición en la lista. No obstante, si realizados los llamamientos a los integrantes de la referida lista, ninguno hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se volverá a ofertar la cobertura a tiempo parcial, inicialmente ofrecida, con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

Cuarto. La prestación del servicio, se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de otros puestos de trabajo, tanto en la administración pública o empresas privadas, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios administrativos.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Quinto. En todo caso, la persona propuesta para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del Anexo I del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Sexto. Los rechazos de ofertas se regularan por lo establecido conforme al Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera.

Contra la presente Resolución, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,



- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; a fecha de la firma digital, de lo que, como Secretario General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Anexo al Decreto de la Alcaldía Presidencia, por la que se constituye una lista de espera de Sepulturero.

Orden de prelación	Aspirante	PUNTUACION TOTAL
1	GÓMEZ CORTES, LUIS JOSÉ	16,316
2	FLECHA CASTAÑÓN, JOAQUÍN	15,184
3	CORTÉS SÁNCHEZ, MANUEL	15,03
4	MARTÍNEZ CARRILLO, PEDRO MARÍA	14,674
5	FERNÁNDEZ CARO, JOSÉ ANTONIO	13,948
6	CUELLAR TORRES, JOSÉ ANTONIO	13,446
7	MARTÍN BARROSO, LUIS	12,800
8	SÁNCHEZ SANTIAGO, JOSE MARÍA	12,484
9	ANTÚNEZ SALGUERO, JESÚS	11,763
10	SANCHEZ CUERVA, SANTIAGO MANUEL	8
11	CORTES SERENO, ESTEFANÍA	5,5
12	NUÑEZ GARGÍA, JESÚS	5,3

